

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2020-00903-00 (ejecutivo)

Cumplido lo ordenado en auto anterior, el Juzgado con fundamento en los artículos 422, 430 y 468 del C.G.P., en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020, libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de **menor cuantía** a favor de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **LUZ BIBIANA SAGÚN PÉREZ**, por las consecutivas obligaciones:

Escritura Pública N. 619 del 24 de agosto de 2011

1. \$68.092.490,46 por concepto de capital acelerado, y los intereses en mora causados desde la fecha de la presentación de la demanda (18 de diciembre de 2020), hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

2. Por las siguientes cuotas vencidas del capital contenido en el contrato de mutuo allegado como base de ejecución, junto con sus intereses corrientes y cuotas de seguro:

Valor Cuota	Valor Intereses¹ corrientes	Valor cuota de seguro	Fecha de Vencimiento
\$583.651,01	\$752.582,83	\$0.00	05-05-2020
\$589.725,67	\$746.508,17	\$51.633,69	05-06-2020
\$595.863,55	\$740.370,29	\$51.859,67	05-07-2020
\$602.065,32	\$734.168,52	\$52.089,34	05-08-2020
\$608.331,64	\$727.902,20	\$53.585,79	05-09-2020
\$614.663,18	\$721.570,66	\$53.824,17	05-10-2020
\$621.060,62	\$715.173,22	\$54.065,61	05-11-2020

3. Por concepto de intereses moratorios sobre el capital de cada una de las anteriores cuotas en mora a partir de la fecha de su vencimiento, hasta que se efectúe el pago total de la obligación; liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

Notifíquese este proveído a la ejecutada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G. del P., en la dirección física reportada para tal efecto, haciéndole saber

1 Estos valores se libran conforme lo previsto en el artículo 430 del C.G.P, en razón de lo pactado en la Escritura Pública N. 619 (cláusula segunda y párrafo primero de la sección segunda), y el plan de amortización aportado al escrito subsanatorio, que a continuación se relaciona en la siguiente impresión de imagen.

en el citatorio correspondiente que dentro de los cinco (5) días que trata dicha normatividad (artículo 291) deberá agendar cita para concurrir al Juzgado a recibir notificación personal de esta providencia, so pena de dar paso a lo dispuesto en el artículo 292 ibidem, o de acuerdo a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 en este último caso cumpliendo las exigencias del inciso segundo del citado artículo, haciendo entrega de la copia de la demanda, sus anexos y, advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para proponer excepciones (artículos 431 y 442 del C.G. del P.).

De conformidad con lo establecido en el numeral 2 artículo 468 del C. G. del P., se decreta el embargo del inmueble hipotecado identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1302954. Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se reconoce a la abogada **LEIDY ANDREA GODOY MURCIA** para actuar como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder conferido. De igual manera téngase en cuenta que el correo electrónico reportado como de su propiedad (andreagodoy0106@gmail.com) se encuentra inscrito en la Unidad de Registro Nacional de Abogados.²

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e47ae3753023db9e0b4fec9f5addbe07e0670fc6edab4495048289abc5b02bf8

Documento generado en 20/04/2021 04:54:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

2

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
370368	279285	VIGENTE	-	ANDREAGODOY0106@GMAIL.COM

1 - 1 de 1 registros

« anterior 1 siguiente »